

Naciones Unidas para Namibia de Cuacra (Angola) y determine la situación futura de la Escuela Técnica Secundaria de Namibia de Loudima (Congo), y expresa su profundo agradecimiento a los Gobiernos de Angola y el Congo por las atenciones y la hospitalidad que han brindado a esas instituciones;

11. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, organismos especializados, y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que han aportado contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, así como a todos los particulares que han hecho lo propio;

12. *Pide* al Secretario General que formule un llamamiento a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

13. *Invita* a los gobiernos a que hagan un nuevo llamamiento a sus organizaciones e instituciones nacionales para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

14. *Expresa su agradecimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y a la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y le pide que continúe contribuyendo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

15. *Decide* que los namibianos que actualmente reciben asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica siguen teniendo derecho a recibir esa asistencia hasta que completen sus programas;

16. *Pide* al Secretario General que, tan pronto como sea posible, acredite al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 1,5 millones de dólares de los Estados Unidos, ya consignada para 1990 de conformidad con el presupuesto ordinario;

17. *Pide también* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios para la ejecución de las actividades financiadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

96a. sesión plenaria
11 de septiembre de 1990

ANEXO I

Actividades del programa correspondiente a 1990, aprobadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que se han de ejecutar después de la disolución del Consejo

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó las actividades del programa correspondiente a 1990 que se enumeran a continuación:

1. Preparación de informes sobre la situación política, militar y social en Namibia, y sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en el Territorio para el período comprendido entre el 1º de abril de 1989 y la independencia;

2. Preparación de un informe sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica, para el período comprendido entre el 1º de abril de 1989 y la independencia;

3. Preparación de un informe sobre las actividades del Consejo para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1989 y la independencia;

4. Organización de un seminario sobre planificación de programas para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Namibia y preparación de su informe final;

5. Preparación de los proyectos de capítulos sobre Namibia que habrán de incluirse en el *Yearbook of the United Nations* correspondiente a los años 1986 a 1990;

6. Preparación de un proyecto de estudio sobre el Artículo 81 de la Carta de las Naciones Unidas para su inclusión en el Suplemento No. 7 del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*;

7. Compilación de los materiales de archivo relativos a las actividades de las Naciones Unidas sobre Namibia que se consideran de utilidad o de interés para Namibia, entre ellos las principales resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y otros documentos pertinentes y correspondencia oficial;

8. Preparación de una narración histórica de las responsabilidades asumidas y los programas realizados por el Consejo desde su creación.

ANEXO II

Programas y actividades financiados con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

A. CUENTA DEL PROGRAMA DE LA NACIÓN NAMIBIANA

1. La Cuenta del Programa de la nación namibiana del Fondo financia dieciséis proyectos de capacitación y educación para namibianos en diversas esferas de estudio. Dos de esos proyectos proporcionan financiación para el Centro de Formación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia de Cuacra (Angola), que se trasladará a Namibia a fines de 1990 o comienzos de 1991.

B. CUENTA GENERAL

2. El programa de becas individuales de la Cuenta General patrocinaba a ciento ochenta y cinco estudiantes namibianos, la mayoría de los cuales están siguiendo cursos universitarios en los Estados Unidos de América.

3. También se sufragan con cargo a la Cuenta General seis proyectos de capacitación similares a los del Programa de la nación namibiana y un proyecto que hace una contribución importante a los gastos operacionales de la Escuela Técnica Secundaria de Namibia en Loudima (Congo).

4. La Cuenta General proporciona asistencia social y médica para namibianos expatriados que la necesitan, quienes por lo general son estudiantes, y sufragan los gastos de viaje de regreso de los beneficiarios de becas que han completado sus estudios.

C. CUENTA DEL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

5. La Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, del Fondo, financió en su mayor parte el presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia con sede en Lusaka. El Instituto pondrá fin a sus operaciones el 30 de septiembre de 1990.

44/244. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional⁵, aprobada por consenso el 14 de diciembre de 1989 en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Teniendo presente que en esa Declaración se insta al régimen de Sudáfrica, entre otras cosas, a adoptar me-

⁵ Resolución S-16/1, anexo.

didas determinadas con el fin de crear un clima adecuado para las negociaciones en Sudáfrica,

Recordando que en la Declaración se instó a la comunidad internacional a no cejar en su aplicación de las medidas vigentes encaminadas a alentar al régimen de Sudáfrica a erradicar el *apartheid* hasta que hubiera pruebas claras de cambios profundos e irreversibles, teniendo presentes los objetivos de la Declaración,

Tomando nota de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional han apoyado en general el programa de acción que figura en la Declaración⁶ y expresando su preocupación por los casos en que ha habido un alejamiento del consenso internacional reflejado en la Declaración,

Tomando nota cuidadosamente del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración⁷ y acogiendo con beneplácito sus contribuciones,

Tomando nota del informe del Grupo de Observación del Comité *Ad Hoc* sobre el África meridional de la Organización de la Unidad Africana⁸,

Tomando nota también de otras declaraciones e informes de los Estados Miembros y de los grupos regionales sobre esta cuestión,

Observando que si bien el régimen de Sudáfrica ha adoptado algunas medidas importantes que están bien encaminadas, tales como el levantamiento de la proscripción del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, el Congreso Panafricanista de Azania y otras organizaciones políticas y la liberación de algunos presos políticos, incluido Nelson Mandela, y que el régimen ha declarado que se compromete a abolir el sistema de *apartheid*, es preciso que continúen los esfuerzos por establecer un clima plenamente propicio para las negociaciones y la actividad política libre,

Acogiendo con beneplácito las conversaciones en curso entre el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el régimen de Sudáfrica con el fin de eliminar los obstáculos para iniciar negociaciones encaminadas a un arreglo pacífico en Sudáfrica y los resultados obtenidos hasta ahora, que se reflejan en el acta de Groote Schuur, de 4 de mayo de 1990⁹, y en el acta de Pretoria, de 6 de agosto de 1990,

Profundamente preocupada por el aumento de la violencia en Sudáfrica, debido en gran parte a la persistencia de las políticas, prácticas y estructuras del *apartheid* y a las acciones de quienes se oponen a la transformación democrática de Sudáfrica,

1. *Reafirma* las disposiciones de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional y la necesidad de su aplicación plena e inmediata;

2. *Decide* que es necesario que el régimen de Sudáfrica adopte medidas adicionales con el fin de llevar a

cabo los cambios profundos e irreversibles pedidos en la Declaración;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales para que se adhieran rigurosamente al programa de acción contenido en la Declaración⁶ y a ese fin sigan aplicando las medidas vigentes encaminadas a alentar al régimen de Sudáfrica a erradicar el *apartheid* hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles, teniendo presentes los objetivos de la Declaración;

4. *Insta asimismo* al régimen de Sudáfrica a que proceda sin tardanza a crear un clima plenamente propicio para las negociaciones mediante la adopción de todas las medidas establecidas en la Declaración, en particular la de dar cumplimiento a su compromiso de abrogar todas las leyes, como la Ley de Seguridad Interna, que tengan por objeto limitar la actividad política;

5. *Hace un llamamiento* para que se ponga fin de inmediato a la violencia e insta a las autoridades de Sudáfrica a que adopten medidas urgentes a ese respecto, concretamente mediante la abolición de las estructuras del *apartheid* y la garantía de una acción imparcial y eficaz por parte de las fuerzas de seguridad, e insta a todas las partes interesadas a que contribuyan a la creación de un clima libre de violencia;

6. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el régimen de Sudáfrica hayan entablado conversaciones que hasta el momento han dado por resultado las actas de Groote Schuur y Pretoria encaminadas a facilitar la iniciación de negociaciones sustantivas;

7. *Encomia* al Congreso Nacional Africano de Sudáfrica por su iniciativa de entablar conversaciones con el régimen de Sudáfrica y por su trascendental decisión de suspender la lucha armada;

8. *Insta* a la comunidad internacional y al Secretario General a que, por conducto de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, proporcionen toda la asistencia posible para facilitar el restablecimiento de las organizaciones políticas anteriormente proscritas en Sudáfrica, así como la reintegración de los presos políticos liberados;

9. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, proporcione toda la asistencia necesaria para la repatriación voluntaria de los refugiados y exiliados políticos sudafricanos, en condiciones de seguridad y dignidad, y pide al régimen de Sudáfrica, a los movimientos de liberación y a otras organizaciones de Sudáfrica y a la comunidad internacional que den cabal apoyo a esa actividad;

10. *Pide también* al Secretario General que siga de cerca los acontecimientos en Sudáfrica y que, a más tardar el 30 de junio de 1991, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración.

⁶ Ibid., secc. C.

⁷ A/44/960 y Add.1 a 3.

⁸ A/44/963.

⁹ A/45/268, anexo.